

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN (ANDALUCIA ORIENTA)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección, mediante concurso de méritos, de TRES TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, para el desarrollo del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción (Andalucía Orienta), al amparo de lo previsto en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral en Andalucía, en la Orden de 18 de octubre de 2016, y Resolución de 30 de octubre de 2018 de la Dirección Gerencia del SAE, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de Edictos del mismo.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

1.- Denominación del puesto de trabajo: Técnico/a de Orientación Profesional.

2.- Número de puestos: 3

3.- Titulación exigida: Cualquier titulación universitaria.

5.-Programa en el que se incluye: Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

6.- Tipología contractual: Duración determinada. Jornada a tiempo completo.

7.- Duración del contrato: Hasta el 26/12/2020

8.- Retribuciones de puesto: Mil novecientos setenta y siete con treinta y tres euros mensuales (1.977,33 €/mes), incluida parte proporcional de paga extra.

9.- Funciones a realizar: Promover el desarrollo profesional y la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de empleo.

Para ello, las acciones a realizar contemplan la gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción, a través del asesoramiento a las personas usuarias, ya sea de carácter individual o grupal; asesoramiento dirigido a personas pertenecientes a colectivos específicos inmersas en procesos educativos, de formación y/o empleo, según se determine desde la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en función de las necesidades de intervención detectadas; gestión de planes de acción individualizados dirigidos a personas jóvenes participantes de la Iniciativa Activa Empleo Joven, así como acciones específicas para la atención de los/as desempleados/as, tales como sensibilización, formación, evaluación, búsqueda de recursos u otras relacionadas con la

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de tres Técnicos de Orientación Profesional, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03/12/2018, en su punto quinto del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

F894 2022 094B F7A5 EBE7



F8942022094BF7A5EBE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/12/2018

inserción laboral, además de todas las que considere el SAE necesarias dentro de los objetivos del programa Orienta.

10.- Número de horas de atención directa por puesto: 2.300 por puesto de trabajo.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP. Se acreditará mediante presentación de DNI o documento de identidad correspondiente.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión de cualquier titulación universitaria o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se justificará mediante certificación del centro de estudios correspondiente). Se acreditará mediante presentación del título expedido por la autoridad académica competente.
- d) Cumplir alguno de los perfiles mínimos de formación y experiencia que seguidamente se detallan:

70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

El cumplimiento de los anteriores perfiles se acreditará de la siguiente forma:

- La formación requerida deberá acreditarse mediante copia de los correspondientes títulos o certificaciones, expedidos por la Administración competente.
- La experiencia en orientación profesional en la Red Andalucía Orienta o en otros ámbitos se acreditará mediante certificación oficial de la vida laboral actualizada del solicitante, acompañada de copia de contratos de trabajo y/o certificados de empresa, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos y la categoría profesional con que ha sido contratado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de tres Técnicos de Orientación Profesional, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03/12/2018, en su punto quinto del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

F894 2022 094B F7A5 EBE7



F8942022094BF7A5EBE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/12/2018

En las fotocopias aportadas deberá aparecer el texto "Es copia fiel del original", suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará así de su veracidad.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto convocado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluye el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, durante el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la web municipal.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Puente Genil.

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de tres Técnicos de Orientación Profesional, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03/12/2018, en su punto quinto del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

F894 2022 094B F7A5 EBE7



F8942022094BF7A5EBE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/12/2018

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de dos días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes de la Comisión Evaluadora de Selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

1. Composición:
 - Presidente/a: Un funcionario o empleado laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, a designar por el Sr. Alcalde, que designará también a su suplente.
 - Vocales: Dos funcionarios o empleados laborales fijos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, a designar por el Sr. Alcalde, que designará también a sus correspondientes suplentes.
 - Secretario/a: Un empleado laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil a designar por el Sr. Alcalde, que nombrará también a su suplente.
2. En la designación de los vocales, el Sr. Alcalde deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.
4. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.
5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.
6. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.
7. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo. La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de tres Técnicos de Orientación Profesional, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03/12/2018, en su punto quinto del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

F894 2022 094B F7A5 EBE7



F8942022094BF7A5EBE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/12/2018

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Se considerarán méritos susceptibles de valoración en la fase de concurso los siguientes:

7.1. Titulación: Se valorará con 2 puntos, estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas que a continuación se indican, siempre y cuando se cumpla además con alguno de los perfiles de formación y experiencia que se detallan. (Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.)

Titulaciones: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Formación y experiencia:

Perfil	Formación	Experiencia
1	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
2	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
3	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	No se requiere

7.2.- Experiencia. (Hasta un máximo de 5 puntos)

- Por cada mes de experiencia como Orientador Profesional en la Red Andalucía Orienta: 0,1 puntos
- Por cada mes de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos: 0,05 puntos.

No se puntuará la experiencia que sirva para acreditar estar en posesión de algunos de los perfiles mínimos de formación y experiencia establecidos en la base 3ª y 7.1 de la convocatoria.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de tres Técnicos de Orientación Profesional, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03/12/2018, en su punto quinto del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

F894 2022 094B F7A5 EBE7



F8942022094BF7A5EBE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/12/2018

7.3.- Formación Complementaria. (Hasta un máximo de 3 puntos)

- Por cada hora de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta: 0.003
- Por cada hora de otra formación en materia de orientación laboral y/o relacionada con las funciones a desempeñar: 0,0015.

No se puntuará la formación que sirva para acreditar estar en posesión de algunos de los perfiles mínimos de formación y experiencia establecidos en la base 3ª y 7.1 de la convocatoria.

Los méritos presentados se acreditarán de la siguiente forma:

- La titulación académica se acreditará mediante la presentación del título expedido por la autoridad académica competente.
- La formación requerida deberá acreditarse mediante copia de los correspondientes títulos o certificaciones, expedidos por la Administración competente.
- La experiencia en orientación profesional en la Red Andalucía Orienta o en otros ámbitos se acreditará mediante certificación oficial de la vida laboral actualizada del solicitante, acompañada de copia de contratos de trabajo y/o certificados de empresa, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos y la categoría profesional con que ha sido contratado.

En las fotocopias aportadas deberá aparecer el texto "Es copia fiel del original", suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará así de su veracidad.

7.4.- Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de experiencia, formación y perfil acreditado, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos/as.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria. Si aún aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se dará prioridad a aquellos candidatos que estén en posesión de más de una titulación académica de las previstas en el apartado 7.1 de la convocatoria.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas a través de la web municipal.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el tablón de edictos de la corporación y en su sitio web, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Sr. Alcalde a favor del candidato/a que mayor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

El Sr. Alcalde elevará la propuesta de contratación al Servicio Andaluz de Empleo a fin de que por éste se valide a los candidatos propuestos. En caso de que el SAE considerara que los

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de tres Técnicos de Orientación Profesional, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03/12/2018, en su punto quinto del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

F894 2022 094B F7A5 EBE7



F8942022094BF7A5EBE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/12/2018

candidatos propuestos no reúnen el perfil necesario para el puesto de trabajo ofertado, quedarán excluidos del proceso selectivo sin derecho a ningún tipo de indemnización o compensación por parte de la Administración local. En dicho caso se propondrá la contratación del candidato o candidatas siguientes por orden de puntuación, remitiéndose dicha propuesta al SAE a los efectos previstos en el presente párrafo.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del plazo de 2 días naturales, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:

- Copia que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido y de los méritos alegados.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones pública.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, acordará la contratación del aspirante que figura en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN

Acreditadas las condiciones exigidas en la cláusula anterior se procederá a la contratación del aspirante propuesto.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a realizar tendrá carácter de contrato temporal a tiempo completo, de conformidad con la normativa vigente.

En caso de que una vez iniciado el programa se produjese la renuncia de alguno de los candidatos seleccionados se propondrá la contratación del siguiente candidato de los admitidos en el proceso, por orden de puntuación, debiendo someterse a lo dispuesto en la base octava y novena de esta convocatoria.

DUODÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección, una vez constituida interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Antes de su constitución la interpretación corresponde al Sr. Alcalde.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de tres Técnicos de Orientación Profesional, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03/12/2018, en su punto quinto del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

F894 2022 094B F7A5 EBE7



F8942022094BF7A5EBE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/12/2018

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN

D/Dña _____ con DNI
_____, comparece y como mejor proceda en derecho,

EXPONE:

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria, publicada en la página web municipal el día __/__/_____, para la selección por concurso y con carácter temporal de tres puestos de Técnico de Orientación Profesional, incluidos en el PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, cuya convocatoria ha sido aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha_____.

Así mismo, declaro bajo mi responsabilidad que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección.

Que acompaño las fotocopias de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que apporto al concurso para su valoración, relacionándolos a continuación :

-
-
-
-
-
-

(continuar en el reverso en su caso)

En consideración a todo lo anterior, **solicito:**

Primero.- Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido como concursante para la cobertura temporal de del puesto de trabajo designado anteriormente.

Segundo.- Que a efectos de notificación señalo como domicilio, _____, teléfono _____.

En Puente Genil a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases de selección de tres Técnicos de Orientación Profesional, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03/12/2018, en su punto quinto del Orden del Día.

Puente Genil, La Secretaria General (Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

F894 2022 094B F7A5 EBE7



F8942022094BF7A5EBE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 4/12/2018

**ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN**

D/Dña _____ con DNI
_____, comparece y como mejor proceda en derecho,

EXPONE:

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria, publicada en la página web municipal el día ___/___/_____, para la selección por concurso y con carácter temporal de tres puestos de Técnico de Orientación Profesional, incluidos en el PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, cuya convocatoria ha sido aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha_____.

Así mismo, declaro bajo mi responsabilidad que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección.

Que acompaño las fotocopias de los documentos que acreditan los requisitos y méritos que aporte al concurso para su valoración, relacionándolos a continuación :

-
-
-
-
-
-
-
-
-

(continuar en el reverso en su caso)

En consideración a todo lo anterior, **solicito:**

Primero.- Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido como concursante para la cobertura temporal de del puesto de trabajo designado anteriormente.

Segundo.- Que a efectos de notificación señalo como domicilio, _____, teléfono _____.

En Puente Genil a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.